

inscrita con el número de registro:

CERTIFICA:

Dña D.D.^a, con D.N.I. n.º
ha recibido formación de en higiene de los alimentos
en la actividad de
con los contenidos y horas de duración del programa que
figura al dorso de este documento.

Y para que conste, firma la presente en ... a ... de ... de 2001

Lugo, a sello de treceada

CONSEJERÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DECRETO 9/2002, de 24 de enero, por el que se revisa el Plan de Recuperación del Oso Pardo (Ursus arctos) en el Principado de Asturias.

Prámbulo:

El Decreto 32/91, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, incluye al oso pardo en la categoría de especie "en peligro de extinción", estableciendo, asimismo, que la citada catalogación exige un Plan de recuperación en el que se establecerán todas las directrices y medidas necesarias para elevar las amenazas que pesan sobre la especie y lograr así un estado de conservación de la misma favorablemente seguro.

En el año 1991 el Decreto 1/91, de 29 de enero, aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo con una vigencia indefinida mientras no se cumplen los objetivos del mismo estableciendo no obstante la necesidad de una revisión en profundidad, una vez transcurridas cinco años.

La Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza aprueba en el año 1999 la estrategia para la conservación del oso pardo con la finalidad de asegurar la viabilidad a largo plazo de las poblaciones cantábricas de oso, incrementando su número poblacional y su distribución, así como las limitaciones inherentes a la coexistencia con las comunidades y su desarrollo socio-económico. La estrategia orienta y se concierne en la base para la actualización de los Planes de Recuperación de las distintas Comunidades Autónomas donde la especie se encuentra.

El presente Decreto cumple el mandato expresado en el Decreto 1/91 y el acuerdo adoptado en la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza revisando en profundidad el Plan de Recuperación del Oso Pardo, en el que, tras analizar la situación actual, se fijan los objetivos a alcanzar y se señalan las directrices y actuaciones a implementar para conservar esta especie tan representativa del patrimonio natural asturiano.

En el momento actual, esta actualización ha de ser abordada desde la perspectiva de que el Plan de Recuperación aplicado parece haber sido capaz de frenar la tendencia regresiva de la población o en todo caso haber colaborado a ello.

Esta revisión del Plan de Recuperación del Oso Pardo se considera como un documento abierto, habilitándose los medios necesarios para su seguimiento y revisión si así se considerara oportuno.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con el informe de la Comisión para Asuntos Medioambientales del día 18 de diciembre de 2001 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de enero de 2002:

DISPONGO

Artículo 1.º - Revisión del Plan de Recuperación del Oso Pardo

Se aprueba la revisión del Plan de Recuperación del Oso Pardo en Asturias, cuyo texto queda redactado como se especifica en los anexos I y II de la presente disposición.

Artículo 2.º - Observación de su cumplimiento

Las entidades, organizaciones y corporaciones que intervengan en el management de riscos, concejos y administraciones o cualquier otra clase de autorizaciones o ejecuten obras en el ámbito del Plan aprobado deberán observar el cumplimiento de sus directrices y disposiciones.

Artículo 3.º - Infracciones y sanciones

Las infracciones que se cometan contra el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley del Principado de Asturias 2/91, de 6 de junio, de Pesca, o, en lo en ella no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Con independencia de la sanción, el infractor estará obligado a indemnizar a la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 12/91, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.

Disposición adicional única

Se da una nueva redacción al anexo del Decreto 21/91, de 20 de febrero, por el que se regulan las indemnizaciones por daños ocasionados por el oso, que queda como sigue:

"El oso pardo es símbolo de la vida silvestre que infunde la Europa occidental, siendo el Principado de Asturias una de las pocas regiones privilegiadas que aún cuenta con su presencia".

El oso pardo causa espontáneamente daños a la ganadería y a la agricultura.

Porque su conservación no debe recaer en los agricultores y ganaderos, el Principado de Asturias les prevé un sistema de indemnizaciones, incrementando la cuota de los mismos en un 20%.

El oso forma parte del patrimonio natural y cultural de Asturias; conservarlo es tarea de todos".

Disposiciones finales

Práctica:

Se faculta al titular de la Consejería en la que residan las competencias en materia de especies protegidas para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Sigilosis:

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 24 de enero de 2002. El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Medio Ambiente, Hermilio Sastre Andrés.—1402.

ANEXO I

REVISIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL OSO PARDU

I.—Análisis de la situación

Los osos de la Península Ibérica son los únicos representantes puros de una de las tres líneas evolutivas del oso pardo en Europa. Tienen características genéticas únicas que contribuyen sustancialmente a la diversidad genética de la especie, y son la unidad evolutiva más amenazada y la que exige mayores esfuerzos de protección para preservar una parte importante de esa diversidad genética.

Los ocos pardo se distribuyen en la Cordillera Cantábrica en dos poblaciones que, aunque intercambian esporádicamente ejemplares, se consideran genéticamente incompatibles. Las dos poblaciones están separadas por 30-50 km de distancia, donde se acumulan infraestructuras y actividades humanas. El área de distribución de la especie se reparte en cuatro Comunidades Autónomas: Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León y Galicia.

La población oriental, con una población de unos 20-25 ejemplares, ocupa en Asturias un área de 65 km², en los concejos de Cangas y Ponga. La población occidental mantiene un censo estimado en 60-75 ejemplares y se extiende por un área aproximada de 2.000 km², en los concejos de Lena, Quirós, Poores, Teverga, Grado, Yernes y Tameza, Santo Adriano, Belmonte de Miranda, Salas, Tineo, Allande, Somiedo, Cangas del Narcea, Ibiros y Dugaña.

En el año 1991 el Decreto 13/91, de 24 de enero, aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo con una vigencia indefinida en tanto no se alcance la finalidad propuesta, es decir, la propia recuperación de la especie. No obstante, el Plan de Recuperación prevé que para paliar los efectos negativos derivados de ese carácter indefinido se podrían realizar revisiones parciales del mismo y que, en todo caso, cada cinco años se procedería a una revisión en profundidad que atendería tanto a la redefinición de la finalidad y los objetivos generales, como al detalle de las actuaciones concretas previstas.

La finalidad expresada en el Plan de 1991 no se ha alcanzado, pero es evidente que tal como estaba expresada era inalcanzable en tan corto lapso de tiempo aunque todo se hubiera desarrollado en el mejor de los supuestos posibles, ya que la propia biología de la especie hace que la recuperación local, que era en definitiva lo que se planteaba, no se pueda lograr en los años transcurridos desde la aprobación del Plan.

No obstante de los resultados obtenidos a lo largo de los últimos siete años, sumando como parámetro el número de grupos familiares de ocos con crías, se aprecia una ligera recuperación en la población occidental de oso pardo, por lo que puede afirmarse, con las debidas precauciones que al menos, la aplicación del Plan de Recuperación parece haber sido capaz de frenar la tendencia regresiva, si en todo caso haber colaborado a ello. Esta tendencia parece de igual forma confirmarse en el resto de la cordillera cantábrica aunque para avistar dicha afirmación es necesario obtener una serie estadística que comprenda un mayor número de años. En cuanto a la población oriental, parece haber estabilizado sus efectos sin advertirse tendencias significativas al aumento o disminución de los mismos. Sin embargo, hay que decir que tanto el número de ocos realmente existente como la

tendencia poblacional no son criterios suficientes, en poblaciones tan pequeñas como las cantábricas para evaluar el riesgo que pesa sobre ellas, ya que la eventual pérdida de un individuo sepercute ampliamente sobre la población. El pequeño tamaño de estas poblaciones es un peligro en sí mismo y la extinción también puede tener como resultado del azar.

Además, el aislamiento entre las dos poblaciones debe ser considerado un serio problema de conservación. Cada una de ellas presenta caracteres genéticos propios y una problemática distinta desde el punto de vista genético, que sugiere que sean manejadas como dos unidades de conservación diferenciadas.

Por otra parte, y a pesar del avance espectacular en la consideración social, política y administrativa de los problemas de conservación del oso, la pérdida y fragmentación del hábitat y la muerte de ocos causada por personas continúan siendo factores de amenaza de gran orden.

Así pues, la situación de amenaza permanece y el oso cantábrico debe seguir siendo considerado como en peligro de extinción. Consecuentemente el Plan de Recuperación continua siendo el instrumento tecnico-jurídico adecuado para abordar las tareas de conservación del oso pardo.

Los Planes de Recuperación del Oso Pardo aprobados por las Comunidades Autónomas cantábricas con presencia de la especie fueron los primeros que se redactaron en el marco de la Ley 4/1989, de Conservación de la Flora y Fauna Salvaje y de los Espacios Naturales. Sin duda este hecho, es decir la falta de tradición en nuestro país en la elaboración de Planes de Recuperación y la falta de modelos en los que basarse, junto con el nivel de conocimientos sobre la especie que entonces se tenía, condicionó la forma y el contenido de los mismos.

En ellos juntas a directrices o actuaciones muy concretas y específicas convive al mismo nivel directrices muy amplias y generales, que casi se convierten en inaplicables.

Desde que el Plan de Recuperación del Oso pardo en Asturias fuera aprobado en el año 1991 han sucedido distintos cambios en el medio natural regional, no solo por las acciones desarrolladas al amparo del propio Plan o de otras políticas de conservación de la naturaleza, entre los que cabe destacar la reducción y puesta en marcha del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN), sino porque otros fenómenos que por entonces eran incipientes, como el turismo verde, el desarrollo de las infraestructuras o los procedimientos administrativos de evaluación del impacto ambiental y evaluación preliminar de impacto ambiental, hoy se encuentran muy desarrollados. Desde esa perspectiva la revisión del Plan se muestra igualmente como necesario.

De igual forma el nivel de conocimientos sobre el oso pardo, en general y el cantábrico en particular ha aumentado, al tiempo que la experiencia en la gestión de la especie ha crecido exponencialmente.

El Plan de Recuperación ya prevé que para paliar los efectos negativos derivados de ese carácter indefinido se podrían realizar revisiones parciales del mismo y que, en todo caso, cada cinco años se procedería a una revisión en profundidad que atendería tanto a la redefinición de la finalidad y los objetivos generales, como al detalle de las actuaciones concretas previstas.

Otra de las razones incluidas que hacen necesaria la revisión del Plan de Recuperación existente es la aprobación en el año 1999 por la Comisión Nacional de Protección de

la Naturaleza de la "Estrategia para la conservación del oso pardo", cuya finalidad es asegurar la viabilidad a largo plazo de las poblaciones cantábricas de oso, incrementando su número poblacional y su distribución, con las limitaciones inherentes a la coexistencia con las comunidades y su desarrollo socioeconómico. La estrategia triplete y se convierte en la base para la actualización de los Planes de Recuperación de las distintas Comunidades Autónomas donde la especie se encuentra, tarea ésta en la que la coordinación es vital.

2 - Finalidad

La finalidad del Plan de Recuperación en Asturias es eliminar el peligro de extinción del oso pardo, favoreciendo el incremento del número de ejemplares y su área de distribución, con las limitaciones inherentes a la coexistencia con las comunidades rurales y su desarrollo socioeconómico, favoreciendo la conexión entre las dos poblaciones actuales y contribuyendo a garantizar la viabilidad demográfica y genética a largo plazo del conjunto de la población cantábrica.

3 - Objetivos

La finalidad del Plan solo será alcanzada si se cumplen los siguientes objetivos principales:

- Evitar la mortalidad de la especie por causas atribuibles a la acción del hombre.
- Conservar y mejorar el hábitat.
- Asegurar la conectividad entre poblaciones y núcleos de población.
- Estudiar medidas específicas para la conservación de la población oriental.
- Garantizar la pureza genética del oso pardo cantábrico.
- Incrementar la sensibilidad hacia la especie y potenciar la educación ambiental.
- Continuar la investigación sobre el oso y su hábitat.
- Establecer un programa de seguimiento de la población y del hábitat.

4 - Ámbito de aplicación y clasificación

El presente Plan de Recuperación se aplicará en la totalidad del Área de Difusión Anual del oso pardo en Asturias, definida por la presencia permanente o frecuente de osos en el último quinquenio. De la misma forma, y en los aspectos que correspondieran, se aplicaría en el área de difusión potencial del oso pardo en la región, que es lo que por sus características morales y estado de conservación réquiere condiciones como hábitat de oso y la contado con la presencia esporádica de ejemplares durante el desarrollo del anterior Plan de Recuperación. Ambos espacios se detallarán esquemáticamente en el mapa adjunto del anexo II.

De igual forma, el Plan será de aplicación en el corredor de comunicación entre las dos poblaciones cantábricas de oso, que es preciso delimitar con precisión.

Las directrices y actuaciones relacionadas con educación y conciencia pública, formación e investigación tendrán el Ámbito de aplicación evidente en cada caso para el mejor logro de la finalidad y de los objetivos del Plan.

Igualmente, cuando en este Plan así se indique, se aplicarán medidas adicionales de protección en las áreas críticas para el oso pardo, entendiendo como tales los lugares de refugio cuyas características permitan la existencia de osos de hibernación y/o agrupamientos de encarnes utilizados por el oso en diferentes estaciones. Para facilitar la aplicación de esas medidas será preciso elaborar un catálogo de Áreas Críticas que, con carácter de inventario abierto, será incorporado a este Plan.

5 - Directrices y actuaciones

Para la consecución de cada uno de los objetivos principales, se definen directrices y actuaciones cuya exposición ordenada se detalla a continuación.

Objetivo 1. Evitar la mortalidad de la especie por causas imputables a la acción del hombre.

1.1. Extremar la vigilancia para erradicar las prácticas turísticas.

1.1.1. Continuar mejorando cuantitativa y cualitativamente los efectivos de personal técnico de la guardería rural del Principado, adecuando progresiva y suficientemente la plantilla de guardas rurales y de técnicos, promoviendo su formación continua y dotándolos de los medios más adecuados para el desarrollo de sus tareas. En este sentido se recomienda incrementar progresivamente la plantilla de guardas rurales hasta una cifra media de una por cada 2.500 Ha en los terrenos cinegéticos gestionados directamente por la Administración y en los Espacios Naturales Protegidos.

1.1.2. Mantener operativa una patrulla móvil especializada particularmente en la protección del oso y de las especies catalogadas en general.

1.1.3. Garantizar planes de vigilancia suficientes en los Cotos Regionales de Caza con presencia de oso. Favorecer la formación continua de la guardería privada de los Cotos mediante mesillas que contemplen las estrategias de conservación del oso pardo.

1.1.4. Favorecer las iniciativas particulares que contribuyan a la erradicación y prevención del turismo, creando para ello los marcos participativos y los mecanismos adecuados.

1.1.5. Realizar por parte del personal con funciones de vigilancia campañas específicas para la erradicación de los lazos ilegales, llevándola cabo la retirada de los mismos en los espacios y lugares donde estos artes ilegales abunden más.

1.1.6. Refinar los mecanismos de vigilancia en las zonas con mayor intensidad de turismo y en los sectores con presencia habitual de osos con crías, estableciendo programas especiales de vigilancia que impidan las prácticas turísticas.

1.1.7. Promover la coordinación operativa entre el personal con funciones de vigilancia buscando la mayor eficacia en la lucha contra el turismo. En este sentido habrá de establecerse una especial coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

1.2. Prevenir el trampaje ilegal con lazos y el uso de veneno.

1.2.1. Establecer un plan de prevención de los daños de jabalí que defina los sistemas de protección de cultivos y praderas de siega y clante y establecer líneas de subvención para su instalación y mantenimiento, teniendo en cuenta que los sistemas de protección deberían de instalarse prioritariamente en los puntos donde los daños sean de mayor importancia.

1.2.2. Favorecer la participación activa de los colectivos de cazadores y ganaderos más directamente implicados, en la elaboración y desarrollo del plan de prevención, estableciéndoles para ello los compromisos necesarios.

1.2.3. Limitar la densidad de jabalíes cuando sea necesario, para favorecer la compatibilidad de sus poblaciones con las explotaciones agropecuarias tradicionales, reducir la competencia con los osos por el alimento y

prevenir la proliferación de jabalíes ilegales. Para mejorar el control de la población de jabalíes en las zonas oscuras puede ser de interés:

- Mejorar la eficacia de las batidas, utilizando perros de rastro que se manejarán atrullados hasta el descenso o el buceo de rastros frescos, y realizando rastreos previos para elegir bien la zona a batir, con el fin de evitar bajas en zonas muy extensas.
- Establecer controles poblacionales suplementarios al aprovechamiento energético, apoyándose en la guardería rural en los lugares oscuras más sensibles y en personal técnico especializado. Recurrir, asimismo, a otras modalidades de caza como los rechazos en estos lugares sensibles.

1.2.4. Eliminar el uso de venenos estableciendo medidas de gestión que favorezcan la compatibilidad de poblaciones viables de depredadores salvajes con las explotaciones agropecuarias tradicionales.

1.3. Reducir el riesgo de muerte de osos durante la práctica de la caza.

1.3.1. Elaborar un protocolo para cazadores, guardias de terrenos energéticos y gestores de terrenos energéticos en zona oscura, que exponga información general sobre los hábitos y el comportamiento de la especie y recomendaciones sobre la actitud a adoptar ante encuentros o presencia de osos, con el fin de evitar muertes de osos, accidentalmente o al temer por la propia seguridad, en el transcurso de la práctica energética.

1.3.2. Tener a supervisar con Guardería todas las batidas de caza mayor que se lleven a cabo en zonas oscuras.

1.3.3. Promover el uso de emisoras en las batidas de caza mayor para reducir los conflictos asociados a la presencia de osos lesionados en el transcurso de la cacería y evitar la posible muerte accidental de ejemplares.

1.4. Identificar tramos de vías de comunicación especialmente peligrosas para los osos y proponer en las mismas las medidas estructurales oportunas que faciliten el paso de los individuos y limiten la posibilidad de atropellos.

1.5. Mantener una política ágil y suficiente de indemnizaciones por los ataques de oso a las explotaciones agropecuarias, así como a medidas de protección, para limitar los ataques y evitar el malestar social conseguido.

1.5.1. Las indemnizaciones de los daños producidos por el oso se tramitarán conforme a lo establecido en el Decreto 21/1991, de 20 de febrero. En la notificación de las indemnizaciones se insertará el texto recogido en la disposición final segunda del presente Decreto.

1.5.2. Establecer líneas de subvención para la instalación y mantenimiento de pastores eléctricos en cultivos y culturales, y asimismo para la restauración de cortinas y talarmetros, construcciones tradicionales para proteger los colmenas de los ataques del oso.

1.6. Disponer las medidas necesarias para intervenir en situaciones con osos heridos o atrapados en trampas ilegales, elaborando un protocolo que incorpore métodos de captura que reduzcan el riesgo de mortalidad, medios de transporte de los ejemplares, equipo humano necesario, descripción de las instalaciones básicas para la intervención y observación de los ejemplares, material y métodos que garanticen el seguimiento de los animales una vez liberados en el medio natural.

1.7. Elaborar un protocolo para manejo de osos problemáticos.

1.8. Investigar y denunciar los casos de mortalidad no natural que se puedan dar.

Objetivo 2.—Consevar e mejorar el hábitat

2.1. Aplicar medidas de carácter jurídico-administrativo para garantizar la conservación de las zonas más ungüentas como hábitat de la especie.

2.1.1. Continuar la tendencia a incluir el área de distribución actual del oso pardo en la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, marcándose el objetivo de constituir un auténtico corredor del oso pardo basado en el eje de la Cordillera Cantábrica.

2.1.2. Elaborar un catálogo de las Áreas Críticas para la especie con carácter de inventario abierto, que deberá ser prioritariamente tenido en cuenta en los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos y en los diferentes planes reguladores de actividades que se desarrollen fuera de los Espacios. De la misma manera se harán tenidas en cuenta las zonas de mayor calidad de hábitat para el oso, establecidas mediante la valoración de la zona desde el punto de vista trófico y de refugio, para lo cual se tendrán en cuenta las cartografías temáticas elaboradas a este respecto.

2.1.3. Continuar aplicando mecanismos de protección preventiva en aquellas zonas que, teniendo importancia para el oso pardo, vayan a ser incorporadas a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, en tanto no se produzca su incorporación.

2.1.4. Se considerará como aspecto decisivo la incidencia que sobre las poblaciones de oso pardo pueda tener cualquiera de las actividades sometidas a trámite de evaluación de impacto ambiental o de evaluación preliminar de impacto ambiental según la legislación vigente. En los lugares de refugio de las áreas críticas estarán prohibidas aquellas actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental. Las medidas correctivas que se establezcan en las actuaciones o proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental o de evaluación preliminar de impacto ambiental deberán tender en la mejora de la calidad del hábitat del oso.

2.2. Dirigir actuaciones de manejo del hábitat mediante la elaboración de unos criterios técnicos de gestión, conservación y restauración, con la finalidad de mejorar la calidad de las fuentes de alimentación, el refugio y la comunicación entre núcleos de población, priorizando las actuaciones en las Áreas Críticas y en los sectores mencionados por las usos con crónicas.

2.3. Considerar en general de interés la adquisición por la Administración Regional de terrenos susceptibles de acoger actuaciones que impliquen obras en favor del oso pardo, donde se puedan establecer regímenes permanentes de protección integral.

2.4. Considerar, asimismo, de interés la adquisición por la Administración Regional de los derechos de caza en bosques privados de coto y ronque utilizados en lugares estratégicos, con el fin de garantizar recursos alimentarios básicos para los osos, sin lesionar para ello los derechos de los propietarios de las fincas.

2.5. Incluir criterios de sostenibilidad y de compatibilidad con el oso en la planificación de las actividades sectoriales que inciden en mayor medida en las zonas oseras, de forma que no contribuyan a la pérdida ni enfranqueación de hábitats de calidad.

2.5.1. Desarrollar una política forestal que tienda a conservar y aumentar la superficie de los bosques sostenibles, manteniendo o buscando un grado máximo de diversidad estructural y espacial que sea respetuosa con los requerimientos ecológicos del oso, adoptando para ello las siguientes medidas:

- Incorporar a los planes de ordenación o aprovechamiento de los mantes de utilidad pública criterios de gestión que tengan en cuenta los requerimientos ecológicos esenciales del oso, condicionando cualquier tipo de aprovechamiento a épocas, lugares y procedimientos que no interfieran con el ciclo biológico de la especie.
- Eliminar los aprovechamientos forestales primarios en las áreas críticas para la especie.
- Continuar fomentando la plantación de terrenos con diferentes especies de frágiles autoctonas y de plantas productoras de frutos carnosos, y en el caso de que las labores de plantación necesitaran la apertura de vias, garantizar la posterior clausura de los mismos y la restauración del terreno a su estado original. La apertura de estos vales se realizará en una época del año que no resulte perjudicial para las especies protegidas.

Excluir de las áreas críticas las plantaciones forestales extensivas con coníferas y frondosas alieninas.

Fomentar una red de productores de planta y semilla autóctona, que faciliten las plantaciones en hábitats oseros respetuosas con la conservación de la biodiversidad.

2.5.2. Velar para que las medidas de conservación y mejora de los pastos de alcornocales se apliquen conforme a buenas prácticas de pastoreo, compatibles con la conservación del oso, prestando especial atención a que los desbroces de material respeten las arandillazas y otros productores de frutos carnosos.

2.5.3. Compatibilizar la práctica de la caza con la conservación del oso, adoptando las siguientes medidas:

- Regular las actividades cinegéticas en las áreas críticas que incorporen lugares de hibernación, limitando la práctica de la caza desde el 1 de diciembre de forma que no interfiera con los parates y la hibernación de los osos.
- Incorporar en los planes de aprovechamiento cinegético un mecanismo ágil que facilite a los responsables de la gestión para cambiar el lugar o la fecha de la celebración de la cacería ante la presencia de osos con crías o en caso de concentración de ejemplares por causa de alimentación excesiva.
- Velar por el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 24/91, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza en lo referente a la presencia de especies catalogadas en peligro de extinción en el curso de una cacería.

2.5.4. Compatibilizar las actividades turísticas con la conservación del oso, adoptando las siguientes medidas:

- Regular las actividades turísticas teniendo en cuenta las diferencias estacionales en el uso del hábitat y las zonas de mayor calidad de hábitat para el oso, con el fin de evitar interferencias con el ciclo biológico de la especie.

— Evitar cualquier actividad turística en las Áreas Críticas para el oso.

— Recurrir a las restricciones temporales de acceso y tránsito de visitantes cuando circunstancias especiales que afecten a la conservación del oso así lo aconsejen.

— Elaborar un protocolo para visitantes de zonas oseras, con recomendaciones del comportamiento a seguir ante encuentros o presencia de osos.

2.6. Minimizar, mediante la adecuación de la red de pistas, los efectos negativos del tránsito de vehículos.

2.6.1. Elaborar o actualizar los inventarios de las redes de pistas en zona osera, incorporando propuestas de clasificación de las pistas y canales en categorías que contemplen la libre circulación, regulación de temporalidad y uso que minimicen sus efectos negativos sobre la población de osos, y la eliminación de las que no tengan utilidad evidente restaurando la topografía y vegetación de acuerdo con el entorno.

2.6.2. Tostar, como regla general, la construcción de pistas nuevas en las Áreas Críticas y en las de mayor calidad de hábitat, y la proliferación innecesaria de las mismas en el resto del ámbito de aplicación del Plan.

2.7. Prestar especial atención al área de distribución del oso en la estrategia de lucha contra los incendios.

2.7.1. Considerar el área de distribución del oso como prioritaria a la hora de planificar las actuaciones de prevención, extinción e investigación de los incendios.

2.7.2. Abordar la problemática de los incendios en las zonas más relevantes para la conservación del oso sin dejar aparte nuevas medidas de carácter preventivo. Concretamente se propone:

— Estudiar el interés de crear, con carácter experimental, equipos locales de prevención en las zonas oseras más relevantes que, entre otras tareas ligadas a la prevención de incendios, desarrollarían campañas locales de información y sensibilización dirigidas a disminuir los incendios intencionales.

— Incrementar sustancialmente la inversión en desbroces ganaderos y limpieza de zonas de riesgo.

— Incorporar en la información sobre ayudas al desarrollo rural la vinculación existente entre estas subvenciones y la preservación de los valores naturales del entorno, destacando la importancia del oso pardo y su hábitat. Sentar el principio de que los ayuntamientos proveedores son incompatibles con las ayudas económicas al desarrollo rural seduciendo la percepción de subvenciones allí donde los incendios sean provocados, con especial rigor en las zonas reincidentes.

2.7.3. Elaborar planes de restauración de hábitats cuando los incendios afecten gravemente a zonas de importancia para la conservación del oso.

2.8. Dispensar un programa de alimentación suplementaria para paliar los posibles efectos derivados de situaciones de baja disponibilidad de recursos tróficos, descartando tipos de alimento o procedimientos que puedan provocar que los osos se habitúen a la gente o a la comida.

Objetivo 3. Asegurar la convivencia entre poblaciones y madres de población.

3.1. Favorecer la convivencia natural entre las dos poblaciones de osos cantábricos.

3.1.1. Delimitar con la mayor precisión, en función de sus características naturales, de los requerimientos ecológicos del oso y de la información histórica disponible, el corredor de comunicación entre las dos poblaciones oriental y occidental.

3.1.2. Identificar los elementos que puedan incluir combarreta e dificultar la dispersión de ejemplares.

3.1.3. Elaborar, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, un plan especial de restauración del entorno en sus vertientes asturiana y leonesa, que incluya medidas que potencien la regeneración boscosa natural, de reforestación y otras correctoras de las barteras identificadas, con el fin de facilitar el flujo de ejemplares y el necesario intercambio genético entre las dos poblaciones.

3.2. Evitar cualquier posibilidad de fragmentación del hábitat en la población occidental, identificando los corredores internos de comunicación, así como los sectores más vulnerables entre núcleos reproductores y Atas Críticas, y estableciendo en ellos medidas protectivas y de mejora de la calidad del hábitat.

Objetivo 4. Estudiar medidas especiales para la conservación de la población oriental.

4.1. Estudiar, conjuntamente con las Comunidades Autónomas limítrofes, un plan de medidas especiales que contribuyan a establecer las desecharadas condiciones demográficas y genéticas, y que garanticen la viabilidad de la población oriental cantábrica.

4.1.1. Valorar la viabilidad y los beneficios de un programa de conservación ex situ apoyado en los ejemplares cantábricos que existen en cautividad y en el zoológico de origen península cantábrica que se considera complementario, con fines de reforzamiento de las poblaciones silvestres y para crear y mantener preventivamente un núcleo de osos cantábricos en condiciones de semihibernación.

4.1.2. Valorar, en su momento, la viabilidad y los beneficios de un programa de traslocación de ejemplares entre las dos poblaciones cantábricas, basado principalmente en la introducción de osos procedentes de la población occidental en la población oriental, con el fin de restablecer en esta población la relación de sexos desequilibrada a favor de los machos, aumentar las posibilidades reproductoras y mejorar la variabilidad genética, que es extremadamente pequeña.

4.1.3. Elaborar, si fuera el caso, los protocolos de cría en cautividad y de traslocación de ejemplares, a través de los cuales se coordinen las actuaciones necesarias y las investigaciones, gestores y centros implicados.

4.1.4. Garantizar el flujo de información y la participación pública en el proceso de debate y, en su caso, de elaboración del referido plan de medidas especiales.

Objetivo 5. Garantizar la pureza genética del oso pardo cantábrico.

5.1. Garantizar el mantenimiento de la pureza genética del oso pardo cantábrico, cuyas poblaciones constituyen una de las tres líneas evolutivas del oso pardo en Europa, siendo su conservación por la tanta prioritaria en tanto no existan conflictos con consideraciones de carácter demográfico o genético avalados por informes técnicos u científicos rigurosos que acusen otra determinación.

5.1.1. Mantener un registro de los osos pardos cautivos existentes en colecciones públicas o privadas.

5.1.2. Sancionar con la máxima rigurosidad prevista en la legislación las iniciativas no autorizadas de introducción de osos en el medio natural, así como las imprudencias en el manejo y custodia de estos cautivos que impliquen amenazas excepcionales.

5.1.3. Crear un registro de material biológico de la especie y establecer protocolos de recogida de cedáveres, restos y diferentes muestras, así como de uso y acceso al material con fines científicos y de formación.

5.1.4. Establecer un programa de firma de muestras de todos los ejemplares encontrados muertos para su análisis sanitario y genético recogiendo toda la información necesaria en fichas diseñadas al efecto. Posteriormente a dicho análisis se procederá a su destrucción en un centro autorizado, salvo en aquellos casos en que la Consejería competente en materia de especies protegidas autorice lo contrario.

Objetivo 6. Fomentar la sensibilidad hacia la especie y potenciar la educación ambiental.

6.1. Impulsar, con carácter general, la información abundante y las actividades de educación ambiental y formación, para favorecer cambios de actitudes y facilitar el apoyo y la participación social necesarios para alcanzar con éxito los objetivos de este Plan.

6.1.1. Continuar las campañas educativas en centros escolares, con especial atención a los siguienes en el ámbito de aplicación del Plan, en los que se impulsará la incorporación a los programas curriculares de la problemática de las especies en vías de extinción, particularmente el caso del oso cantábrico. Concretamente se proponen:

- Integrar en el currículo la conservación del oso cantábrico, favoreciendo que los centros desarrollen sus propios proyectos educativos y la elaboración de materiales curriculares adaptados a cada área y nivel, y aprovechando el espacio de oportunidad y de actividades complementarias y extracurriculares.

- Crear una red de profesores que desarrollen en sus nulas trabajos de educación ambiental para la conservación del oso, propiciando encuentros periódicos y el intercambio de materiales y experiencias entre los profesores.

- Favorecer la implicación activa de los alumnos en actividades relacionadas con la conservación del oso, implicando en ello a las distintas administraciones y entidades conservacionistas que deberán realizar una oferta suficiente y adecuadamente coordinada dirigida a los centros.

Mantener un esfuerzo continuado en la formación del profesorado, realizando cursos y otras actividades formativas específicamente dirigidas a la formación en educación ambiental para la conservación del oso.

- Fomentar las actividades que supongan vivencias significativas para el aprendizaje, favoreciendo los contactos en los usos y costumbres tradicionales, y potenciando los programas de interpretación del medio dirigidos prioritariamente a los centros de las zonas rurales.

6.1.2. Promover igualmente acciones de educación y conciencia pública destinadas al público en general, apoyándose para ello en la Casa del Oso de Priaza y otros equipamientos y en exposiciones itinerantes; y asimismo, en la figura profesional del educador ambiental y su guía intérprete de Espacios Naturales para llevar a cabo actividades de educación ambiental para la conservación del oso.

6.1.3. Continuar elaborando y distribuyendo material divulgativo cuya contenido refleje el valor natural y cultural del oso pardo cantábrico.

6.1.4. Fomentar la información y las campañas informativas entre los sectores de actividad relacionadas con las áreas verdes, con el fin de favorecer la aceptación del oso y reducir los conflictos entre osos y actividades humanas.

6.1.5. Fomentar especialmente las campañas informativas dirigidas a los habitantes de las zonas verdes, haciendo especial hincapié en los beneficios socioeconómicos y en la mejora de la calidad de vida que puede estar asociada a la conservación del oso. Para desarrollar estas campañas será necesario:

- Prestar atención a la creación de una red de educadores, mediadores o dinamizadores sociales, que promongan e promuevan acciones y actividades diversas cercanas a la población local, identificando al movimiento asociativo presente en las zonas rurales, con la finalidad de conseguir su implicación en las actividades relacionadas con la conservación del oso y su hábitat.
- Promover el voluntariado ambiental vinculado al oso pardo.

6.1.6. Favorecer el flujo de información sobre la finalidad y los contenidos del Plan de Recuperación, y asimismo sobre las actuaciones de conservación y manejo de mayor relevancia social.

6.1.7. Distribuir información rigurosa y suficiente sobre los censo y la evolución demográfica de la población de osos, y los casos de mortalidad conocidos.

6.2. Favorecer la participación pública en el desarrollo del Plan, necesaria para garantizar el apoyo social a la conservación del oso y alcanzar con éxito los objetivos del Plan de Recuperación.

6.3. Mejorar la aceptación social del oso fomentando su imagen positiva como elemento dinamizador de las áreas rurales, promoviendo actividades turísticas sostenibles y la comercialización de productos artesanales, con el apoyo en la imagen del oso como símbolo y marca de calidad.

6.4. Continuar con la tarea de vincular a los diferentes agentes sociales en la conservación del oso pardo a través de diferentes entidades. En este sentido se prestará especial atención a la Fundación Oso de Asturias (FOA) y a las distintas ONGs dedicadas a la conservación del oso pardo.

Objetivo 7. Coordinar la investigación sobre el oso y su hábitat.

7.1. Impulsar la investigación aplicada a la conservación del oso pardo y sus hábitats. Se considera prioritario:

- Conocer detalladamente la viabilidad en su conjunto de las dos poblaciones cantábricas.
- Continuar los estudios genéticos sobre las dos poblaciones cantábricas para estimar niveles de deriva genética, flujo genético y endogamia, y conocer el censo y la relación de sexos de la población residente.
- Investigar la incidencia de los diferentes sectores de actividad económica y social sobre las poblaciones de oso.
- Mejorar el conocimiento de las pautas de utilización del espacio y de selección del hábitat por parte del oso.

7.2. Promover investigaciones de carácter social que profundice en la percepción de la especie por los distintos grupos sociales y evalúe la eficacia de las campañas de sensibilización.

7.3. Fomentar actuaciones de interés para la investigación.

7.3.1. Crear un registro de material biológico de la especie y establecer protocolos de recogida de cadáveres, restos y diferentes muestras, así como de uso y acceso al material con fines científicos y de formación.

7.3.2. Promover la coordinación entre investigadores, elaborando protocolos y favoreciendo proyectos de investigación comunes.

Objetivo 8. Estabilizar el programa de seguimiento de la población y del hábitat.

8.1. Establecer métodos estandarizados de seguimiento de la población de osos.

8.1.1. Seleccionar métodos estandarizados de seguimiento que proporcionen la mejor información sobre censo, distribución, dispersión y tendencia poblacional, teniendo en cuenta metodologías específicas para contear anualmente el censo y distribución de los osos con crías.

8.1.2. Seleccionar métodos estandarizados de seguimiento que permitan evaluar anualmente la distribución y las causas de mortalidad segura y probable de osos.

8.1.3. Crear una base de datos regional sobre el oso en la que tengán cabida todas las observaciones e informaciones recogidas en el Principado de Asturias estableciendo un protocolo eficaz para el registro y acceder a dicha información.

8.2. Registrar las acciones de caza furtiva y evaluar periódicamente su evolución en las áreas verdes.

8.3. Evaluar anualmente la evolución de los datos caudados por el oso en las explotaciones agropecuarias y la eficiencia de los sistemas de prevención.

8.4. Establecer un registro de encuentros conflictivos entre osos y humanos, y elaborar un protocolo estandarizado de recogida de la información.

8.5. Evaluar anualmente la disponibilidad de los alimentos naturales esenciales, con el fin de establecer la oportunidad de desarrollar programas de alimentación suplementaria y, en su caso, orientar la localización de las actuaciones.

8.6. Evaluar periódicamente la evolución de las actividades socioeconómicas que inciden en mayor medida en el hábitat del oso, por si fuera necesario establecer medidas correctoras para garantizar la compatibilidad con la conservación del oso.

6.—Ejecución y seguimiento.

Corresponde a la Consejería competente en Materia de especies protegidas el seguimiento de la aplicación de las directrices y actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación para lo cual aprobará los correspondientes planes anuales y priorizados de actuaciones y las memorias anuales de resultados y, en su caso, las sucesivas correcciones o revisiones parciales del Plan de Recuperación.

Los planes prioritarios de actuaciones, identificarán los objetivos y las actuaciones prioritarias, orientarán las acciones de forma que los recursos disponibles aborden en primer lugar los problemas principales, y establecerán mecanismos

para evaluar la eficiencia de las actuaciones. Las memorias de resultados incorporarán asimismo mecanismos de evaluación para facilitar el seguimiento del desarrollo del Plan de Recuperación.

De la misma forma se establecerán medios para la evaluación periódica del grado de aceptación social del Plan de Recuperación y de la opinión sobre los temas de conservación del oso.

Para colaborar con la Consejería competente en materia de especies protegidas en el seguimiento de la aplicación del Plan se creará un Consejo Asesor compuesto por representantes de la Consejería competente en materia de especies protegidas, de la Universidad de Oviedo, de la Federación Asturiana de Cofradías, de las organizaciones agrarias y de las entidades conservacionistas especializadas en el oso ibérico, designados por el Consejero competente en materia de especies protegidas, a propuesta del Director General en el que recaigan las competencias en esta materia. Para desarrollar adecuadamente sus funciones el comité asesor se reunirá al menos dos veces al año. Sus funciones de este Consejo Asesor:

- Informar los planes priorizados de actuaciones y las memorias de resultados.
- Evaluar la eficiencia en la implementación del Plan y proponer, a la vista de los resultados, posibles mejoramientos al Plan de Recuperación.
- Informar los resultados de los censo y de la evolución demográfica de la población de oso.
- Asesorar a la Consejería competente en materia de especies protegidas en todos aquellos temas relacionados con el desarrollo del Plan de Recuperación, así como proponer medidas concretas para resolver cuestiones imprevistas que al respecto pudieran plantearse.

Para realizar con corrección las medidas técnicas propuestas, así como para la resolución de los aspectos imprevistos que pudieran presentarse durante la ejecución del presente Plan de Recuperación, la Consejería competente en materia de especies protegidas podrá realizar cuantas consultas considere precisas, recibiendo la ayuda de los especialistas oportunos.

Para el desarrollo de las actuaciones encuadradas en el Plan, así como para la consecución de sus objetivos, el Gobierno de Principado de Asturias establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios y habilitará las gestiones presupuestarias oportunas, sin perjuicio de la elaboración de otras entidades públicas y privadas que puedan tener interés en la conservación del oso ibérico.

7. Coordinación

Se favorecerán y fomentarán los mecanismos de consulta y coordinación con los organismos competentes en la gestión del oso ibérico de otras Comunidades Autónomas y del Estado, colaborando con los mismos en el diseño y ejecución de actividades concordantes con las disposiciones de este Plan.

De la misma forma, se fomentará la colaboración entre los diferentes departamentos de la Administración del Principado cuyas actuaciones puedan tener repercusión en la conser-

vación del oso o su hábitat, para evitar actuaciones perjudiciales para la especie, o en todo caso minimizar los efectos de las que, por razones de interés general, deban ser realizadas. La acción encomendada velará especialmente por la integración de las características del Plan de Recuperación en la legislación autonómica que desarrolle el Reglamento C.E. n.º 1257/1992 del Consejo, de 17 de mayo de 1992, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA).

Se establecerán mecanismos de coordinación con el SEPRONA de la Guardia Civil y el Ministerio Fiscal a efectos de investigar los casos seguros y probables de mortalidad no natural de oso y del ejercicio de acciones penales contra actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción.

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, el Consejero en el que recaigan las competencias en materia de especies protegidas designará un coordinador del Plan, con la función principal de favorecer la necesaria coordinación entre las administraciones y los agentes sociales implicados o relacionados con la conservación del oso.

8. Participación pública

Con el fin de favorecer la participación pública, necesario para alcanzar con éxito los objetivos de conservación de este Plan, se establecerán y desarrollarán figuras de concertación en materia de conservación del oso entre instituciones, organizaciones no gubernamentales, sector privado y centros de investigación.

Se promoverán foros de opinión sobre temas de actualidad relativa al desarrollo del Plan de Recuperación, con el fin de propiciar la participación de los habitantes de las zonas rurales, y en particular de los colectivos más directamente afectados, en la formulación y seguimiento de las actividades relativas a la conservación del oso. Se organizará al menos un foro temático al año, y sus conclusiones serán publicadas y tenidas en cuenta en la elaboración de los planes prioritarios de actuaciones y, en su caso, en las modificaciones o revisiones parciales del Plan de Recuperación.

Recomendando estos bases, la participación de las organizaciones no gubernamentales de carácter no lucrativo y dedicadas a temas ambientales en el desarrollo de este Plan, se facilitará su participación sobre estableciendo las líneas de subvención oportunas. Para la adjudicación de las subvenciones oficiales se tendrá en cuenta como criterio de valoración la adecuación de los proyectos a las acciones prioritarias en el Plan de Recuperación.

Se facilitará la participación del voluntariado social en el desarrollo de este Plan, creando para ello los marcos y los mecanismos adecuados.

9. Duración y revisión

El Plan tendrá una vigencia indefinida, en tanto no se alcance la finalidad al propuesta mediante el cumplimiento de los objetivos principales.

Cada cinco años se procederá a una revisión en profundidad del Plan, incluyendo en dicho proceso la redisección de los objetivos generales y de las directrices y actuaciones concretas previstas para su cumplimiento.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN ACTUAL Y POTENCIAL.

Área de distribución del Oso Pardo (*Ursus arctos*) en el Principado de Asturias



AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSELLERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores habidos en la publicación de la Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se delegan atribuciones en las autoridades y órganos del SESPA que se citan (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 11, de 15 de enero de 2002).

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se delegan atribuciones en las autoridades y órganos del SESPA que se citan (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 11, de 15 enero de 2002), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Página 324

Donde dice,

"Undécimo.—Queda derogado expresamente el punto primero (1, 2) y 3) de la Resolución de 27 de julio de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores de los Servicios de Salud Mental, Hospital Monte Naranco y Director de Recursos Humanos del SESPA"

Déjese decir,

"Undécimo.—Queda derogado íntegramente la Resolución de 5 de julio de 2001 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 31/7/2001), de la Dirección General del SESPA, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de los órganos descentralizados dependientes del SESPA".

En que se hace público para general conocimiento. At. 195.

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE:

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se nombra a don Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez para el desarrollo del puesto de Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas.

Primer.—Por Resolución de 29 de noviembre de 2001, se convocó para su prestación, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas de esta Consejería, la cual fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de diciembre de 2001.